



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
Expediente Cero Papel N° 3342-2023  
JRV/PSS/FOM  
ID\_105571

Folio DEXE202300117  
10-11-2023

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 59 DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo N° 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.416, N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 270, de 2002, y el decreto exento N° 59 de 2022, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el decreto exento N° 59 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para el recurso austral *Sprattus fuegensis* a ser extraídas en las aguas interiores de la Región de Los Lagos y de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, año 2023.
- 2.- Que, dicho decreto estableció cuotas de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la ley N° 20.416, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 3.- Que, el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que la cuota no licitada acrecerá a la cuota global de captura.
- 4.- Que, además, el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP N° 03/2023, publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso sardina austral en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
13 NOV 2023
TERMINO DE TRAMITACION



5.- Que, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 156-2023, ha recomendado acrecentar la cuota del recurso Sardina austral a ser extraída en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo con base en el nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos.

6.- Que, asimismo, la referida división indica que la cuota destinada a consumo humano no fue licitada por falta de oferentes por lo que esta acrecerá a la cuota global de captura.

7.- Que esta medida de administración ha sido comunicada al Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos mediante carta (D.D.P.) N° 1.860, de 06 de noviembre de 2023.

8.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

#### DECRETO:

**Artículo único.** - Modificase el artículo 1º del decreto exento N° 59 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura para el recurso Sardina austral *Sprattus fuegensis* a ser extraída en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, año 2023, será la que se indica en la siguiente tabla:

CUOTA SARDINA AUSTRAL A.I. REGIÓN DE AYSÉN	Toneladas
<b>CUOTA GLOBAL</b>	<b>4.987</b>
Cuota de Investigación	35
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota de imprevisto	-
Cuota Remanente	4.952
<b>Fracción Artesanal</b>	<b>4.952</b>
Fauna Acompañante	-
<b>Cuota objetivo artesanal</b>	<b>4.952</b>
Enero –Diciembre	4.952

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**


**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**

**NICOLÁS GRAU VELOSO**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	10-11-2023
Código de verificación	331198
URL de verificación	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>



REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



CASILLA 100 - V

VALPARAÍSO

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 3342 DE 2023

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 59 DE 2022, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° *202300117* de este Ministerio, modifícase el artículo 1° del decreto exento N° 59 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que la cuota anual de captura para el recurso Sardina austral a ser extraída en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, año 2023, será la que se indica en la siguiente tabla:

CUOTA SARDINA AUSTRAL A.I. REGIÓN DE AYSÉN	Toneladas
CUOTA GLOBAL	4.987
Cuota de Investigación	35
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota de imprevisto	-
Cuota Remanente	4.952
Fracción Artesanal	4.952
Fauna Acompañante	-
Cuota objetivo artesanal	4.952
Enero -Diciembre	4.952

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, 10 NOV. 2023

